



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP

## PRORROGA DE CONTRATO N° 28/2022

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y **ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS**,

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **PROTEGE SEGUROS, S. A.**,

y, quién en adelante me denominare "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Prórroga al contrato N°28/2022 denominado Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes y Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem 1- Ramo de Bienes; de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, lo cual de acuerdo a lo solicitado por

en memorándum de referencia GAD-ME-095/2022 de fecha uno de diciembre de 2022 y obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento a la cláusula V del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de

prorrogar dicho contrato, comprendido a partir del 15 de enero de dos mil veintitrés al 15 de enero de dos mil veinticuatro. Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: el monto a prorrogar es de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,665.11), de conformidad con la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la forma de pago es por cada póliza: Seguro Todo Riesgo de Incendio: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,907.56); Seguro de Fidelidad: SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,910.00); Seguro de Dinero y Valores: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,534.38); Seguro de Automotores: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,296.17); Seguro de Equipo Electrónico: UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,017.00) y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, tres cuotas de CATORCE MIL CIENTOSESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,166.28) y una cuota de CATORCE MIL CIENTOSESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,166.27). Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios recibidos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; los administradores del contrato según su competencia, levantarán Acta de Recepción del Servicio recibido a satisfacción,

la cual debe contener firma del administrador de la o las pólizas contenidas en el Contrato y de la persona autorizada por la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA.- **Cláusula VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en atención a la presente prórroga el monto de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,333.02), que es establecido en la cláusula VIII del contrato 28/2022 y su vigencia será durante la ampliación del plazo de la prórroga más sesenta días calendario, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado- **DOS:** Con base a lo manifestado por el Gerente General, en el memorándum de referencia GAD-ME-095/2022 de fecha uno de diciembre de 2022, la certificación del Punto IV.4.14 del acta 3256 de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada, emitida por el Director Presidente de la LNB, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autorizó la prórroga al Contrato N° 28/2022 denominado Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes y Personas para la Lotería

Nacional de Beneficencia, Ítem 1- Ramo de Bienes, en los términos descritos anteriormente.- TRES: La presente prórroga al contrato N°28/2022, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

## PROTEGE SEGUROS, S.A.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS  
Representante Legal de PROTEGE SEGUROS, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, ;

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP

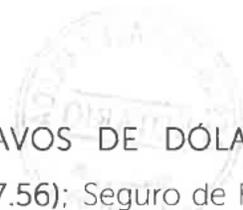


Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; **ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS,**

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **PROTEGE SEGUROS, S. A.**,

personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: UNO: Que hemos acordado otorgar la Prórroga al contrato N° 28/2022 denominado **Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes y Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem 1- Ramo de Bienes**; de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, lo cual de acuerdo a lo solicitado por

en memorándum de referencia GAD-ME-095/2022 de fecha uno de diciembre de 2022 y obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera las cláusulas: VII) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: En el sentido de prorrogar dicho contrato, comprendido a partir del 15 de enero de dos mil veintitrés al 15 de enero de enero de dos mil veinticuatro. Cláusula VI ) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: en sentido de prorrogarse el monto es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,665.11)**, de conformidad con la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la forma de pago es por cada póliza: Seguro Todo Riesgo de Incendio: **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS**



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,907.56); Seguro de Fidelidad: SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,910.00); Seguro de Dinero y Valores: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,534.38); Seguro de Automotores: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13, 296.17); Seguro de Equipo Electrónico: UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,017.00) y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, tres cuotas de CATORCE MIL CIENTOSESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,166.28) y una cuota de CATORCE MIL CIENTOSESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,166.27). Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios recibidos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; los administradores del contrato según su competencia, levantarán Acta de Recepción del Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador de la o las pólizas contenidas en el Contrato y de la persona autorizada por la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la

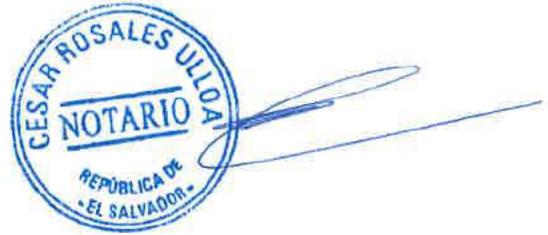
Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. Cláusula VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en atención a la presente prórroga el monto de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,333.02)**, que es establecido en la cláusula VIII del contrato 28/2022 y su vigencia será durante la ampliación del plazo de la prórroga más sesenta días calendario, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- **DOS:** Con base a lo manifestado por el Gerente General, en el memorándum de referencia GAD-ME-095/2022 de fecha uno de diciembre de 2022, la certificación del Punto IV.4.14 del acta 3256 de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada, emitida por el Director Presidente de la LNB, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autorizó la prórroga al Contrato N° 28/2022 denominado Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes y Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem 1- Ramo de Bienes, en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente prórroga al contrato N° 28/2022, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. Yo, el Notario DOY FE: De ser

auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero: a)** El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; **c)** Certificación extendida el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta Directiva en la cual transcribe Punto IV.4.14 del acta 3256 de Sesión Ordinaria Celebrada por Junta Directiva el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y en la cual consta que la Junta Directiva acordó por unanimidad: l) Se autorizar prórroga del contrato N° 28/2022 de nominado Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes y Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem 1- Ramo de Bienes , por el un periodo de doce meses a partir del quince de enero del año dos mil veintitrés al quince de enero de dos mil veinticuatro; **Del Segundo de los otorgantes: a)** Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse ASEGURADORA POPULAR, S. A., otorgada en San

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP



Salvador, a las dieciocho horas del día once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Julio Hidalgo Villalta; inscrita al Número del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y, en la cual Consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; b) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y en el aumento de capital, otorgado en San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Hernán Rosas, inscrita al número del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual se incorporó el texto antiguo del pacto social, y en el que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad es ejercida por una Junta Directiva integrada con los cargos y por el número de Directores, que en cada caso determine la Junta General Ordinaria de Accionistas, pero en todo caso habrá un Presidente y un Secretario, en un mínimo de tres y máximo de seis miembros propietarios y tres suplentes, para un periodo de dos años y la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; c) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por medio de la cual comparece el señor Alejandro Ernesto Cabrera Rivas, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Aseguradora Popular, S.A., como consta en la certificación del punto número uno del Acta número Cincuenta y Cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, extendida el

día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionista, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el mismo día, por unanimidad se acordó: I) Modificar la Denominación Social de la Sociedad de la actual "ASEGURADORA POPULAR" a la de "PROTEGE SEGUROS", seguidas de las palabras Sociedad Anónima; II) Reunir el Pacto Social integro en un solo instrumento; y III) Nombrar al compareciente como ejecutor especial de los acuerdos antes relacionados; Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.

Finca



ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS  
Representante Legal de PROTEGE SEGUROS, S.A.



CESAR ROSALES ULLOA  
NOTARIO

